



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente n° 537/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda a las Provincias Patagónicas que aún no han adherido a la ley nacional n° 25.506 sobre firma digital, impulsar una norma para tal fin", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Rawson, Provincia de Chubut, como "recomendación n° 35/2005"P.P" .

Por ello.

AUTOR: Comisión Especial Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 35/2005 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Resulta indiscutible que las nuevas tecnologías de la información se presentan como una oportunidad para que los países menos desarrollados puedan achicar la brecha que los separa con los denominados países del primer mundo. Esta oportunidad es única y tal vez irrepetible, es responsabilidad de la clase dirigente hacer uso de ella.

En éste marco, los señores Diputados Nacionales concluyeron que el avance hacia una progresiva digitalización, como consecuencia del desarrollo y convergencia de la computación y las telecomunicaciones, es un fenómeno mundial incontenible e insoslayable. Por otra parte, este proceso de digitalización y la existencia de redes abiertas -como Internet- exigen poder identificar en forma fehaciente a las personas de modo tal de permitirles realizar todo tipo de transacciones que van, desde el comercio electrónico, efectuar gestiones ante distintos organismos del Estado, trabajar en forma remota y hasta ejercer el derecho democrático de votar.

Es indudable que el Estado tiene un rol de liderazgo que cumplir en la incorporación de la cultura digital en la sociedad argentina. Y nuestro presidente ha asumido ese desafío, marcando claramente el rumbo en concordancia con lo convenido, con el presidente de Brasil para afianzar el MERCOSUR.

La implementación de la ley nacional 25.506 permitirá que los miembros de los Poderes Legislativos obtengan certificados digitales de acuerdo a la mencionada norma.

Esto posibilitará que cada Cámara comience a utilizar estos certificados para llevar a cabo distintos procedimientos internos y externos, de acuerdo a la ley nacional en su artículo 47 y a su Reglamento Interno.

Si bien la ley nacional no lo obliga, en su artículo 50 invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a la misma.

A fin de promover la masificación de uso de ésta herramienta e impulsar la despapelización creciente del Sector Público nacional, el artículo 48 establece un plazo máximo de cinco (5) años para que se aplique la tecnología en forma digital a la totalidad de las leyes, decretos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

decisiones administrativas, resoluciones y sentencias emanadas de las respectivas jurisdicciones.

Las Provincias Patagónicas se encuentran en una posición privilegiada y cuentan con los requerimientos tecnológicos para implementarla plenamente.

La adopción de esta tecnología en un futuro cercano, un ahorro económico muy importante para cada provincia dado que tiende a la despapelización de la Administración Pública y brinda la posibilidad de ejecutar políticas de Gobierno Electrónico dentro y entre, los organismos de los Estados Provinciales.

Por lo expuesto es que solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto este importantísimo proyecto.

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- A las Provincias Patagónicas que aún no han adherido a la ley nacional n° 25.506 sobre firma digital, impulsar una norma para tal fin.

Artículo 2°.- De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA
MILESI
Vicepresidente Parlamento Patagónico
Parlamento Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico

Leg. MARTA
Presidente

Rawson, Chubut, 1 y 2 de abril de 2005

RECOMENDACION N° 35/2005 "P.P."